

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 313/HBR/17**

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
"2017 Año de las Energías Renovables"  
**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
CLÁUSULAS PARTICULARES

**REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO****Art. 1º) Objeto**

Servicios de Reparación de:

- Renglón 1: Heladera de Banco de Sangre, marca Presvac, modelo Fede 4, Serie N° 19079, Inventario Nro 7428.
- "Se considerará especialmente la presentación de CERTIFICADOS DE EXCLUSIVIDAD Y/O REPRESENTACIÓN para la realización de los servicios técnicos o provisión de repuestos originales, provistos por los fabricantes de las marcas de equipos a reparar".

**Art. 2º) obligaciones del Oferente**

El Oferente deberá:

1. Presentar sus datos completos.
2. En caso de ser requerido, presentar antecedentes de la Empresa y/o del personal técnico de la misma, de servicios de mantenimiento de equipos iguales o equivalentes en características, naturaleza y envergadura.
3. Poseer taller o laboratorio propio y apto, para los fines de reparación del equipamiento médico objeto de esta contratación al solo juicio y evaluación de Bioingeniería del Hospital. El área de Bioingeniería podrá efectuar visitas al taller o laboratorio para verificar las instalaciones, equipamiento de control, stock de repuestos, personal técnico especializado y Protocolos de Mantenimientos Preventivos con que cuenta la empresa. Los Protocolos de Mantenimientos Preventivos podrán ser los originales de fábrica o propios. En el caso de presentar protocolos propios, deberán justificarse técnicamente. La no aprobación por parte de Bioingeniería del Hospital de las instalaciones, equipamiento, capacidad técnica del personal, y/o Protocolos de Mantenimientos Preventivos podrán ser causal de rechazo de la oferta.
4. En caso que hubiera subcontratistas, el oferente presentará, junto con su oferta, contrato vinculante con subcontratistas.

**Art. 3º) Insumos y repuestos**

1. Todos los elementos reemplazados quedarán en poder del Hospital, debiendo entregar los mismos al Jefe del Servicio o al Área de Bioingeniería del Hospital.
2. Todos los repuestos deberán ser NUEVOS Y SIN USO, con GARANTÍA NO MENOR DE SEIS MESES. Además, los repuestos deberán ser los originales o compatibles con los de la marca original. En caso de ser solicitado por el Hospital, el adjudicatario deberá presentar la documentación que avale dicha condición.

**Art. 4º) Traslados**

1. Los traslados que implique la reparación y entrega del equipo quedarán a cargo del adjudicatario.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 313/HBR/17 (continuación)**

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
"2017 Año de las Energías Renovables"  
**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
CLÁUSULAS PARTICULARES

**Art. 5º) Retiro de equipamiento médico**

Si el adjudicatario determinase que las reparaciones no pueden ser realizadas dentro del Hospital, el mismo procederá a retirar el equipamiento o alguna parte del equipamiento para su reparación, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

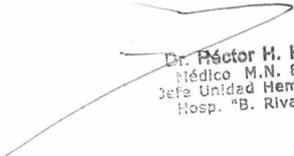
1. Justificar la necesidad del retiro a través del correspondiente *Informe Técnico*. Dicho informe deberá registrar el tipo de falla que presenta el equipo. En caso de equipos computarizados se deberá registrar también los mensajes de error que se hayan generado.
2. El permiso para el retiro del equipo del Hospital sólo podrá ser otorgado por el Jefe de Servicio y la Dirección del Hospital, pudiendo firmar el Director, Subdirector Médico o Director Administrativo.
3. Se deberá solicitar la Orden de Salida del equipo en la oficina de Patrimonio y firmar un remito de entrega en donde se registre el *Detalle del Equipo* y accesorios que acompañan.
4. Todos los gastos que pudieran surgir, por cualquier concepto, serán a cargo del adjudicatario.
5. Cuando el adjudicatario devuelva el equipo, se deberá verificar que lo entregue en condiciones correctas. Para ello se utilizará la copia *Informe Técnico* efectuado cuando se retiró el equipo. En caso de no haberse podido reparar, se deberá verificar que el desperfecto que presenta el equipo sea el mismo que presentaba cuando se retiró. Se deberán verificar los códigos de error en caso que el equipo fuera computarizado.
6. La recepción del equipo deberá estar firmada por el Jefe del Servicio y el Bioingeniero. A fin de quedar debidamente registrado su ingreso el adjudicatario comunicará la admisión al jefe de patrimonio.

**Art. 6º) Garantía**

1. La garantía deberá ser NO MENOR DE SEIS MESES para todos los repuestos y mano de obra incluidos en el presente contrato, a partir de la puesta en marcha del equipo y su aceptación por el jefe del Servicio.
2. La garantía será de cumplimiento efectivo, debiendo existir sistema de comunicación fehaciente de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
3. En cumplimiento de la garantía, personal técnico de la empresa deberá presentarse en el Hospital dentro de las 48 horas de efectuada la comunicación.

**Art. 7º) Lugar de entrega**

Hospital "Bernardino Rivadavia" – Av. Las Heras 2670 – CABA, según lo detallado en el Art.1º de las presentes Cláusulas Particulares pertenecientes a la Unidad de Hemoterapia 1er piso de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hs.

  
Dr. Néstor H. Herrera  
Médico M.N. 80.942  
Jefe Unidad Hemoterapia  
Hosp. "B. Rivadavia"

**FIN DEL ANEXO**